DECRETO No. 042 DE 2022
(Mayo 10 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines esenciales del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, la Ley 1523 del 2012 adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, y establece otras disposiciones.

Que, el Artículo 58 ibídem y subsiguientes, establecen lo relativo a la calamidad pública:

"ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

"ARTÍCULO 64. RETORNO A LA NORMALIDAD. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y

DECRETO No. 042 DE 2022
(Mayo 10 de 2022)

llevado a cabo y se debe hacer con los administradores y la Secretaria de Control Urbano.

- *En Miradores del Pamplonita existen unas gradas disipadoras que se encuentran deterioradas, fracturadas y no cumplen su función como disipadoras de aguas lluvias, en las Cumbres debido a un movimiento en masa resultan afectadas de gravedad dos viviendas y estas familias se encuentran en riesgo alto de colapsar totalmente, el día 27 de abril se realizó visita en compañía del Señor Alcalde.*

- *En Balcones de la Esperanza debido a las construcciones artesanales con llantas y materiales sin solidez alguna, las infiltraciones de aguas lluvias son en diferentes puntos y en una vía que colapso, en el sector Vegas del Rio en el Km 9 gracias al Cuerpo de Bomberos y con el acompañamiento de la Secretaria de Gestión del Riesgo, se evacuaron 10 familias y dos caninos que se quedaron atrapadas en sus viviendas en el medio del rio, esto porque se dio alerta roja en el Rio Pamplonita por aumento del caudal, se da reporte de una persona que no realizo la evacuación y quedo en este sector; estas familias fueron apoyadas con kit alimentarios, kit de primeros auxilios y se apoyó para que se trasladaran a sitios seguros donde familiares; Dos familias con seis miembros en total se llevaron hasta el barrio San Isidro en Cúcuta donde su familia.*

- *En la vereda La Mutis, quebrada los Cedros hubo desbancamiento de la vía, quedaron incomunicados por el lapso de 2 días y gracias a la gestión de prevención que se estaba manejando, la contratación estaba en curso y fue más ágil atender la emergencia. En la Vereda La Garita se encuentra un Árbol frondoso al que la Quebrada le ha socavado sus raíces y se encuentra en alto riesgo de caída al lecho de la Quebrada lo que ocasionaría daño a la estructura del puente y retención del caudal que podría causar inundación en el sector de La Garita."*

Que, en acta de la reunión celebrada, consta que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobó de manera unánime decretar la calamidad pública y urgencia manifiesta por las afectaciones señaladas, hasta por el término de seis (6) meses.

Que, debido a lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar la declaratoria de situación de calamidad pública en el municipio de Los Patios.

Que, conforme a lo anterior,

DECRETA:

ARTÌCULO PRIMERO: Declárese la existencia de una situación de calamidad púbica, conforme a la parte considerativa de este decreto, con el fin de adelantar las acciones para la prevención, respuesta, contención y recuperación frente al fenómeno natural presentado, en el municipio de Los Patios Norte de Santander.
Parágrafo Primero: PLAN DE ACCIÒN ESPECIFICO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, elaborará un plan de acción específico en respuesta para la contención y recuperación, que permita la atención de los efectos ocasionados por el fenómeno de la niña, el cual es de obligatorio

DECRETO No. 042 DE 2022
(Mayo 10 de 2022)

cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la presente declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la atención de la calamidad pública la actividad contractual se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Apropiación de recursos. El gobierno municipal, en caso de requerirse, realizará los traslados presupuestales para atender desde el fondo municipal de gestión del riesgo de desastres, la situación de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: La presente declaratoria de calamidad pública tendrá vigencia por el término de seis (6) meses, al cabo de los cuales el Alcalde Municipal podrá prorrogar la misma o decretar el retorno a la normalidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría General del Departamento, dentro de los términos de ley para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÌQUESE, COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE

Expedido en la Alcaldía de Los Patios, a los 10 días del mes de mayo de 2022.

JOSE MIGUEL BONILLA CASTIBLANCO
ALCALDE MUNCIPAL

Aprobó: Luz Mileidy Jaimes – Secretaria de Gestión de Riesgo.

Revisó: Claudia Alexandra Moros – Asesora Externa

Elaboró: Henry Adrián Sánchez B – Jefe Of. Jurídica y Contratación

a.z.m.